



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO Y  
EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ**

**SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo se servirá usted insertar el presente Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz y la Universidad Autónoma de Gabriel René Moreno, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (PARTES).**

**1.1. EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, legalmente representado por el ciudadano Rubén Costas Aguilera, con Cedula de Identidad N° 1559276 S.C., Gobernador del Departamento, en merito a la Credencial otorgada por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz y el Acta de Posesión y Juramento de los Gobernadores en el marco de la Constitución Política del Estado; que en adelante se denominara **EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL**.

**1.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO**, representada por el Rector Dr. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino, conforme lo establece Estatuto de la U.A.G.R.M. y la Resolución de la Corte Electoral Permanente N° 321/2012; están facultados para suscribir convenios, con domicilio en el Campus Universitario, ubicado en la Calle Venezuela de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).**

El 2 de marzo de año 2002 se suscribió el Convenio De Cooperación Académica, Técnica Científica entre la U.A.G.R.M. y el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz. Mediante Resolución Prefectural N° 290/98 de 18 de mayo del año 1.998, se designa a los representantes prefecturales de la Comisión Ejecutora del Convenio de Cooperación Científica y Técnica.

En fecha 7 de mayo del 2003 se firma el nuevo Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica con la U.A.G.R.M., cuya vigencia es por cinco (5) años. El 19 de marzo del 2004 en sesión del Consejo Departamental se aprueba el Convenio Interinstitucional entre la Prefectura y la U.A.G.R.M. cuyo objetivo es permitir que los estudiantes egresados de la Carrera de Sociología puedan realizar sus trabajos dirigidos con el fin de titularse, según consta Acta N° 277/2004.

El 4 de abril del 2005 se firma el convenio Interinstitucional entre la Prefectura del Departamento de Santa Cruz y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno. Posteriormente, a los 04 días del mes de abril del año 2005, se firma el convenio DJD N°10/2005, denominado Convenio Interinstitucional, el que es suscrito entre la Prefectura del Departamento de Santa Cruz y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

Mediante Convenio de Cooperación Científica y Técnica N° 104/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008, La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, convinieron en establecer estrategias conjuntas en el área Científica, Técnica y Tecnológica, estando entre las áreas sujetas a cooperación científica y técnica entre otras, la Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales; y la Investigación Pura y Aplicada, convenio que a la fecha se encuentra vigente de acuerdo a una Adenda firmada en fecha 04 de Septiembre de 2013.

Sin embargo, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio, entre la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno y el Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz, con el propósito de utilizar este instrumento legal para generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por la universidad boliviana y por las universidades indígenas.

**TERCERA.- (MARCO LEGAL).**

El Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

El Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de

competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece:

- I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y del entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

El Artículo 92 de la misma ley fundamental agrega:

- I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.
- II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.
- III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.

El Artículo 97 de la Constitución Política del Estado dispone: La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación post-gradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley.

El Art. 300 de la Constitución Política del Estado prescribe: "Son competencias exclusivas de los **Gobierno Departamentales Autónomos**, en su jurisdicción:

- (...) **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.  
(...) **35.** Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.

El Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

El Artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo 26115, de 16 de Marzo de 2001, dispone en su Artículo 36, que dentro de la programación de la capacitación, se debe considerar- entre otros- lo siguiente:

- a. La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico.

su10 s1n62

públicas, cívicas, vecinales, sociales y privadas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y sus 15 provincias, se establece el Programa de Extensión e Interacción Social, el mismo que debe ser ejecutado por los estudiantes de la U.A.G.R.M., con horas de servicio durante el periodo académico que demande su carrera, para lo cual ambas instituciones realizarán las gestiones necesarias para lograr dicho cometido.

- 4. Fortalecimiento a la Educación Técnica y Tecnológica:** De conformidad a lo establecido en la Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani Elizardo Pérez, tanto la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, tienen competencias en determinados aspectos de la Educación Técnica – Tecnológica, por lo que ambas instituciones en el marco de sus específicas atribuciones y competencias, desarrollarán planes, programas, proyectos y actividades específicas para fortalecer el funcionamiento y el desarrollo de las siguientes instancias e instituciones:
- a. Institutos Técnico Tecnológicos en el Departamento.
  - b. Instituto de Capacitación Popular (I.C.A.P.)
  - c. Facultad Politécnica
  - d. INEGAS
  - e. Fortalecimiento a las Titulaciones Intermedias.
  - f. Otros programas, proyectos y actividades determinadas por ambas instituciones.

- 5. Fortalecimiento a la Investigación:** Se podrán desarrollar diferentes líneas de investigación conjunta entre ambas instituciones, de acuerdo a los diferentes programas de formación (carreras) que la U.A.G.R.M. oferta durante sus diferentes períodos académicos; y de investigación que guarden relación con las funciones realizadas por cualquier dependencia, instancia o institución del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz o que guarde relación con sus diferentes competencias asignadas por la Constitución y la Ley.

Se promoverán especialmente las investigaciones relacionadas a las áreas de trabajo y líneas de acción desarrolladas por las siguientes instancias de la U.A.G.R.M.:

- a. Dirección Universitaria de Investigación.
  - b. Centros e Institutos de Investigación Facultativos y de Carrera.
  - c. Centro Nacional de Mejoramiento Genético
  - d. Laboratorios especializados
  - e. Laboratorio de la Soya
  - f. Otros laboratorios y centros especializados.
- 6. Fomento a la Educación en Provincias:** El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno desarrollarán y ejecutarán planes, programas, proyectos y actividades conjuntas en coordinación con las Provincias y los Gobiernos Autónomos Municipales respectivos, para promover y fortalecer la implementación de los programas de formación universitaria a nivel de Técnico Medio, Técnico Superior, Licenciatura y Post Grado que la U.A.G.R.M. tiene proyectado en los diferentes Municipios del Departamento.
- 7. Incentivo a la especialización Post Gradual:** Se podrán coordinar programas y proyectos de formación Post Gradual para beneficiar a estudiantes y profesionales de ambas instituciones, coordinando dichos programas con las siguientes instancias de la Universidad:
- a. Escuela de Postgrado de la U.A.G.R.M.
  - b. Unidades de Postgrado
  - c. INEGAS
  - d. Programas académicos especializados
    - i. Diplomado
    - ii. Especialidad
    - iii. Maestría
    - iv. Doctorado
  - e. Programas de Cátedra Libre debidamente aprobados.

**QUINTA.- (UNIDADES EJECUTORAS).** Para cumplir con los objetivos se establece lo siguiente:



- d. Las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerada a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración.

El Decreto Supremo 1321 de 13 de Agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

El Artículo 2°, señala el ámbito de aplicación, estableciendo que: "El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

El Artículo 3° de este Decreto Supremo señala: "(Obligatoriedad).

- I. Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.
- II. El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública.
- III. El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

#### CUARTA.- (OBJETO).

Este Convenio se suscribe con el objeto de establecer estrategias conjuntas en áreas donde se requiera implementar acciones de extensión e interacción social, programas académicos, investigaciones y otras acciones conjuntas que se encuentren enmarcadas en el Plan General de Desarrollo Económico y Social, Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social, Plan de Desarrollo Estratégico Universitario 2013 -2016 y a las necesidades y problemáticas emergentes de la realidad social, económica, política, ambiental, cultural, jurídica, educativa, tecnológica, y otras condiciones que requieran de intervención conjunta de ambas instituciones.

#### QUINTA.- (PROGRAMAS DE COOPERACION).

El Gobierno Departamental y la Universidad convienen establecer las siguientes líneas de cooperación interinstitucional:

1. **Fomento a la Titulación:** Para beneficiar a estudiantes de las distintas Facultades a través de:
  - a. **Tesis:** Es un trabajo de investigación, teórica o aplicada, que cumple con las exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.
  - b. **Trabajo Dirigido o Prácticas Supervisadas:** Consiste en trabajos prácticos evaluados y supervisados en instituciones, empresas públicas o privadas, encargadas de proyectar o implementar obras, para lo cual, y en base a un temario, se proyecta, dirige o fiscaliza bajo la supervisión de un asesor o guía de la institución o empresa; también, otro campo de acción es el de verificar las soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.
  - c. **Internado Rotatorio:** Es el trabajo evaluado en instituciones del campo profesional real, en el que el estudiante pone a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica.
  - d. **Proyecto de Grado:** Es un trabajo de investigación cuyo producto es un proyecto de intervención que responde a una demanda específica de uso social y que cumple con las exigencias de la metodología científica con profundidad similar al de una tesis. Sus componentes principales son de diseño, gestión y evaluación en el ámbito de alcance del proyecto.
2. **Incentivo a la Práctica Profesional (PASANTÍAS):** Cuando lo requieran tanto EL Gobierno Departamental como la Universidad, los estudiantes del último año de profesionalización en Pregrado, en cualquier carrera, pueden realizar trabajos de práctica pre profesional. Los mismos estarán fiscalizados por un catedrático de la Universidad y por un profesional guía del área del Gobierno Departamental, quienes certificarán el aprovechamiento del estudiante.
3. **Fomento a la Extensión e Interacción Social:** En forma coordinada (Universidad-Gobierno Departamental) y en cumplimiento de la Resolución del Ilustre Consejo Universitario (ICU) N° 039/04 y ante la necesidad de fortalecer la relación de la U.A.G.R.M., con las distintas instituciones





### **1. Por La Universidad:**

Todas las Direcciones Universitarias, Departamentos académicos y administrativos; así como las respectivas Facultades, Unidades Académicas y Carreras, con sus distintos niveles de pre y post grado; mismas que deberán coordinar las actividades desarrolladas a raíz del presente convenio, con el Gobierno Departamental; en su caso, indicar el nombre y apellidos los beneficiarios de los programas, proyectos y actividades a desarrollar, definiendo de manera conjunta la Dirección, Servicio, Proyecto o Unidad con la cual se van a coordinar los trabajos.

### **2. Por parte del Gobierno Departamental:**

Cada Secretaría, Servicio, Dirección, Unidad, Programa o Proyecto dependientes de la Institución, a efecto de que los programas, proyectos y actividades desarrolladas en conjunto con la U.A.G.R.M., se ejecuten en condiciones óptimas, siguiendo las normas o convenios establecidos para cada caso.

### **SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).**

La producción intelectual resultante de los programas, proyectos y/o actividades desarrollados a raíz del presente convenio, son de propiedad intelectual compartida entre el Gobierno Departamental y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, de acuerdo al grado de participación de cada institución.

### **SÉPTIMA.- (COMPROMISO DE LAS PARTES).**

#### **El Gobierno Departamental, se compromete a:**

- a. Capacitar previamente a las personas involucradas en los programas, proyectos y actividades sobre las políticas institucionales.
- b. Proporcionar el espacio físico con el equipamiento indispensable para el desarrollo de las investigaciones, actividades académicas y otras de extensión e interacción social.
- c. Dotar de equipamiento y material de escritorio para que se realicen las actividades e investigaciones correspondientes a los programas y proyectos respectivos.
- d. Proporcionar a los involucrados, las credenciales respectivas y el apoyo administrativo que requieran.
- e. Realizar asesoramiento oportuno a la investigación y actividades realizadas de acuerdo a lo planificado.
- f. Contratar los servicios de la U.A.G.R.M. sobre aspectos relacionados a la experticia de las diferentes carreras o a través de las unidades descentralizadas o entidades desconcentradas de la Universidad.
- g. Asignar a un profesional dependiente de la Institución, que se encargará de transmitir conocimientos y supervisar los programas, proyectos y actividades, debiendo elaborar informes o certificaciones, convenidas con la U.A.G.R.M...
- h. Los estudiantes adscritos al Servicio Social, recibirán del Gobierno Departamental apoyo de acuerdo a normas internas y externas establecidas.
- i. Permitir a los estudiantes beneficiarios de los programas y proyectos de la U.A.G.R.M., realizar las actividades necesarias para cumplir con las modalidades de graduación de acuerdo a los reglamentos de la Universidad; por un periodo máximo de 6 meses, en las diferentes áreas y a requerimiento de los diferentes Programas y Proyectos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

#### **La Universidad se compromete a:**

- a. Viabilizar el acceso de los egresados o estudiantes del pre grado y post grado que requieran acogerse a las modalidades de titulación previstas en el presente convenio u otras actividades.
- b. Designar un docente guía de la carrera del postulante o beneficiario, el mismo que se encargará de orientar y supervisar las actividades que realice el beneficiario, durante el lapso que dure su investigación y/o práctica.
- c. Evaluar con fines de titulación el informe final que presenten los egresados que se acojan a cualquiera de las modalidades previstas, en el presente convenio, así como el cumplimiento del servicio social asignado.
- d. Facilitar el acceso al Reglamento de Graduación de cada una de las Facultades para considerar aspectos relativos a la modalidad de titulación o investigación.
- e. Coordinar con el Gobierno Departamental y/o Direcciones en las cuales será asignado el estudiante que desea acogerse a una de las modalidades de titulación del presente Convenio.



- f. Considerar la otorgación de descuentos en el costo de los estudios, en el nivel postgrado sean éstos, diplomado, especialidad o maestría, por parte de la UAGRM para los profesionales guía del Gobierno Departamental, cuando estos lo requieran; preferentemente al personal que haya realizado y/o realizan trabajos conjuntos relacionados a las prácticas con los egresados o post graduantes de la UAGRM o a las otras actividades descritas en el presente.
- g. Coordinar la planificación, preparación y ejecución de ferias tecnológicas en ciudad y provincias con la participación y presentación de diferentes software elaborados por los pre y post graduantes de la U.A.G.R.M.
- h. Realizar proyectos de investigación que contribuyan a resolver problemas económicos, políticos, tecnológicos, sociales, jurídicos, culturales y otros a requerimiento de las instituciones firmantes.
- i. Los estudiantes realizarán la extensión universitaria por un periodo de 4 meses ejecutando el apoyo técnico en los diferentes Programas y Proyectos sociales del Gobierno Departamental.
- j. Capacitar y actualizar a profesionales, instituciones de servicio sociales y sociedad civil organizada en las diferentes facultades académicas de la U.A.G.R.M. Donde ambas instituciones certifiquen la participación en la capacitación y actualización, pudiendo delegar por parte de la universidad, a los Decanos, Vicedecanos y Jefes de Carrera y por parte del Gobierno Departamental los Secretarios, Directores y Coordinadores de Programas o Proyectos.

#### **OCTAVA.- (CONDICIONES DE TRABAJO).**

Los egresados o estudiantes de pre-grado y post grado que fuesen seleccionados realizarán sus actividades académicas, de extensión e interacción y/o investigaciones con el Gobierno Departamental bajo las siguientes condiciones:

- a. Ejercerán su trabajo "ad honorem", prestando un apoyo totalmente participativo, salvo los casos de quienes sean beneficiados con becas IDH por parte de la Universidad.
- b. Desempejarán sus funciones en tiempo convenido en base a la carga que demande el alcance y el resultado de la práctica y o investigación.
- c. Se llevará estricto control de asistencia y puntualidad en el Gobierno Departamental. Se controlará estrictamente el cumplimiento de las normas administrativas y disciplinarias del Gobierno Departamental.
- d. En caso del incumplimiento, el postulante queda inhabilitado para volver a presentarse en el Gobierno Departamental en cualquiera de las modalidades aprobadas en el presente convenio o del servicio social reglamentado.
- e. Una vez cumplidos los trabajos dirigidos, tesis, proyecto de grado, etc., por los egresados o posgraduantes las tareas o investigaciones asignadas (O proyectos desarrollados) el Gobierno Departamental otorgará para cada caso un informe con todos los detalles de su desempeño.
- f. Las actividades académicas, de extensión e interacción, y las de investigación, deberán ser certificadas por la Universidad y por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

#### **NOVENA.- (COMISIONES INTERINSTITUCIONALES).**

Con el objeto de comprobar la efectividad y el cumplimiento del presente convenio, será conformada una Comisión Interinstitucional compuesta por dos (2) representantes nombrados por el Gobernador del Departamento y dos por el Magnífico Rector de la Universidad.

Esta comisión se reunirá de manera ordinaria una vez cada tres (3) meses, de manera coordinada con el objeto de evaluar el efectivo cumplimiento del presente convenio, los resultados obtenidos, para lo cual se realizará un informe con el objeto de aprobar o establecer observaciones que permitan la prórroga del convenio interinstitucional. Dicha comisión deberá organizarse internamente y elegir a su Presidente a fin de efectuar cualquier convocatoria necesaria para reuniones extraordinarias y dirigir las reuniones de la Comisión.

También, se realizará la gestión financiera conjunta entre la Universidad y el Gobierno Departamental, para solventar la investigación, en los campos del desarrollo departamental o sectorial, considerando como contraparte sus aportes en recursos humanos, financieros o logísticos, en el marco de sus posibilidades y de la normativa vigente de cada institución.

Los programas de formación que serán impulsados entre ambas instituciones deberán ser coordinados con las instancias respectivas de la Universidad y del Gobierno Autónomo Departamental a fin de que la demanda de formación sea satisfecha a cabalidad.



Finalmente, se realizará, cuando así se lo requiera, la conformación de Comisiones Especiales conformadas por equipos multidisciplinarios de ambas instituciones, con el principal objeto de realizar estudios conjuntos en los campos de la planificación y desarrollo tecnológico, productivo, social, ambiental, institucional y otros en los que se requieran implementar planes, programas o proyectos, cuyos resultados aporten a mejorar las condiciones socio económicas del Departamento.

**DÉCIMA.- (PROGRAMAS Y PROYECTOS).**

Para dar cumplimiento al presente Convenio, se podrán desarrollar y ejecutar de manera conjunta los planes, programas, proyectos y actividades que sean debidamente aprobadas por las instancias de decisión de acuerdo a la normativa de cada institución.

**DÉCIMA PRIMERA.- (ADENDAS O CONVENIOS ESPECÍFICOS).**

En base al presente Convenio Marco, se podrán firmar las respectivas adendas o convenios específicos para la implementación o ejecución de los objetivos, líneas de cooperación, planes, programas, proyectos y actividades entre ambas instituciones.

Para no perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de cooperación interinstitucional, el presente convenio reconoce desde la fecha de su firma, la Vigencia de los acuerdos, adendas o convenios específicos firmados con anterioridad a éste entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno que se encontraban vigentes al 23 de septiembre de 2008; estableciendo un plazo de seis (6) meses para la revisión y actualización de los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN).**

El presente convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento de los compromisos adoptados por las partes o cuando haya desaparecido el objeto del mismo. En Ambos casos, una de las partes notificará por escrito a la otra, para la resolución del convenio con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

**DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo y, en función de los resultados obtenidos y los informes de cada una de las comisiones interinstitucionales, podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos, dependiendo de las partes interesadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (ACEPTACIÓN).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Convenio Interinstitucional, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, legalmente representado por el ciudadano Rubén Costas Aguilera, en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO** y en representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**, el Rector Lic. Msc. Saúl Rosas Ferrufino, en Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de Junio del año dos mil catorce.

Rubén Costas Aguilera  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**

Lic. Msc. Saúl Rosas Ferrufino  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
GABRIEL RENE MORENO**

Abg. Luis Fernando Roca Landívar  
**DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO OPTAL.  
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

